



# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 08 de Junio del Año 2005 No. 306

## INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Decreto Número 139	Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, aceptan y califican como válidas las solicitudes presentadas por los Ciudadanos Ernesto Velasco López, Pedro Velasco Gómez, Gustavo López Pérez, Joaquín Trinidad Juárez Álvarez y José Alfredo Castellanos Domínguez, a los cargos de Regidores de Representación Proporcional en los Ayuntamientos de Chanal, Tapilula y La Independencia, Chiapas, respectivamente, y en consecuencia se declara su ausencia definitiva de los cargos conferidos. ....	5
Decreto Número 140	Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, declara la falta definitiva por el fallecimiento del Ciudadano Crispín Sánchez Cabrera, al cargo de Segundo Regidor Propietario por la Coalición "Alianza para Todos" (PRI - PVEM).....	7
Decreto Número 141	Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, a Concesionar el Servicio Público de Limpia en sus diferentes etapas de recolección domiciliaria, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos urbanos. ....	9

Decreto Número 142	Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento del crédito hasta por \$11,000,000.00 (Once Millones de Pesos, 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, para poder implementar proyectos públicos. ....	13
Pub. No. 2046-A-2005	Notificación al C. Manuel Pineda Marroquín de los puntos resolutivos dictados en el procedimiento administrativo número Q/170/04. (Tercera y Última Publicación) .....	17
Pub. No. 2047-A-2005	Notificación a los CC. Julio César Morales Sánchez, Elser Everto Recinos Espinoza y Otros, de los puntos resolutivos dictados en el procedimiento administrativo número QV/002/04. (Tercera y Última Publicación). ....	19
Pub. No. 2061-A-2005	Tasa de Recargos Estatales, aplicables para el Mes de Junio del año 2005. ....	20
Pub. No. 2062-A-2005	Acuerdo por el que se otorga a favor de la Fiscalía General del Estado, el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del Estado, conferidos con anterioridad a la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado. ....	21
Pub. No. 2063-A-2005	Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tzimol, Chiapas" (SAPAM). ....	22
Pub. No. 2064-A-2005	Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo del Estado, de bienes inmuebles por Causa de utilidad Pública, para la apertura y construcción de la Autopista Arriaga-Ocozocoautla, la expropiación de una fracción de terreno de 09-09.94.49 hectáreas, del predio denominado "El Tempisque", localizado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, localizado en el tramo comprendido del Kilómetro 79+339.37 al Kilómetro 80+871.44, con una sección transversal de 60.00 metros. ....	33
Pub. No. 2065-A-2005	Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo del Estado, de bienes inmuebles por Causa de utilidad Pública, para la apertura y construcción de la Autopista Arriaga-Ocozocoautla, la expropiación de una fracción de terreno de 06-56.76.18 hectáreas, del predio denominado "La Venta y Anexos", ubicados en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, localizado en el tramo comprendido del kilómetro 74+062.13 al Kilómetro 75+169714, con una sección transversal de 60.00 metros. ....	39

Pub. No. 2066-A-2005 Reglamento de Vialidad del Municipio de Ocosingo, Chiapas. ...	44
Pub. No. 2067-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yajalón, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	92
Pub. No. 2068-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilón, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	94
Pub. No. 2069-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tumbalá, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	97
Pub. No. 2070-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilas, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	101
Pub. No. 2071-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copainalá, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	104
Pub. No. 2072-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tapalapa, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	107

Pub. No. 2073-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salto de Agua, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. .... 110

Pub. No. 2074-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. .... 114

Pub. No. 2075-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 003, formulada por el Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Chiapas. 117

Pub. No. 2076-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 012, formulada por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda del Estado de Chiapas. .... 119

Pub. No. 2077-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 015, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas. .... 123

Pub. No. 2078-A-2005 Bando de Policía del Municipio de Tapilula, Chiapas. .... 125

Pub. No. 2079-A-2005 Convocatoria para el Concurso de Adjudicación de Convenios de Concertación en Materia de Vivienda Número 002/05. .... 177

**Publicación Federal:**

Pub. No. 1104-B-2005 Resolución al Juicio Agrario número 296/94, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado "San Francisco", Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas. .... 181

**Avisos Judiciales y Generales:** ..... 197-211

**Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 142**

**Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 142**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,**

**C o n s i d e r a n d o s**

Que el Ayuntamiento de Cacaohatán, Chiapas, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de enero de 2005, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito denominado Línea Global con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$11,000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), mas los accesorios financieros correspondientes, para poder implementar proyectos de obras públicas, infraestructura y equipamiento que se manifiestan de manera enunciativa más no limitativa, consistentes en:

- 1.- Construcción de Centro de Salud Modular en Cabecera Municipal.
- 2.- Mejoramiento de Imagen Urbana en la Cabecera Municipal.
- 3.- Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Cabecera Municipal.
- 4.- Construcción de Puentes en Cabecera Municipal
- 5.- Equipamiento para el Departamento de Limpia
- 6.- Adquisición de Patrullas para la Dirección de Seguridad Pública.

En caso de que se requiera cambios de proyectos de obras públicas, infraestructura y equipamiento, se dará aviso al Congreso del Estado, previa autorización del H. Cabildo Municipal.

Con lo anteriormente citado; y, considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435 del Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se emite será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalado en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en un plazo que no exceda de 60 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario se suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción XIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sea para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117 de la Constitución Política Federal en su fracción VIII en su segundo párrafo, señala que los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 311 del Código de la Hacienda Pública, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y IV del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender los requerimientos relacionados a la infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422 fracción II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por los razonamientos y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el

otorgamiento del crédito hasta por \$11,000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), mas los accesorios correspondientes, para poder implementar proyectos públicos consistentes en:

- 1.- Construcción de un Centro de Salud Modular en Cabecera Municipal.
- 2.- Mejoramiento de Imagen Urbana en Cabecera Municipal.
- 3.- Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Cabecera Municipal.
- 4.- Construcción de Puentes en la Cabecera Municipal
- 5.- Equipamiento para el Departamento de Limpia
- 6.- Adquisición de Patrullas para la Dirección de Seguridad Pública.

**Artículo Segundo.-** El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñado en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Cacaohatán, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

**Artículo Tercero.-** El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**Artículo Cuarto.-** La cantidad de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

**Artículo Quinto.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente Decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 60 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

**Artículo Sexto.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

**Artículo Séptimo.-** El Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito, que se contrate, cubra, durante el plazo 60 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

**Artículo Octavo.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, para que en garantía de el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que les corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Noveno.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, para que a través de su Presidente y Síndico Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones de los préstamos a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

**Artículo Décimo.-** Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos, por conducto del Presidente y Síndico Municipal.

**Artículo Décimo Primero.-** El Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los Veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco.- D. P. C. Dip. Ismael Brito Mazariegos.- D. S. C. Dip. Juan Antonio Castillejos Castellanos.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

---

### Publicación No. 2046-A-2005

Fiscalía General del Estado.

Subprocuraduría Jurídica y Normativa

Dirección Jurídica Normativa  
y Consultiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
04 de mayo de 2005.

**C. Manuel Pineda Marroquín**  
En donde se encuentre

Se les notifica, que con fecha 20 de Diciembre de 2004, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número Q/170/04, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutiveos son del tenor literal siguiente:

**Primero.-** Se declara que **Manuel Pineda Marroquín**, incumplió con sus obligaciones para permanecer como miembro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al pasar

**C ú m p l a s e**

Así lo resuelve, manda y firma el C. Licenciado Mariano F. Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado. CONSTE.

Lic. Mariano F. Herrán Salvatti.

**Certifica y Da Fe:** El C. Lic. **Jesús Alberto Ballinas Rosales**, Fiscal del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría Jurídica y Normativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los 02 días del mes de Mayo de 2005.

Lic. Jesús Alberto Ballinas Rosales.- Rúbrica.

**Fiscalía General del Estado**, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 nueve días del mes de Mayo del año 2005 dos mil cinco, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, el que suscribe **Licenciado Jesús Alberto Ballinas Rosales**, adscrito a la Subprocuraduría Jurídica y Normativa, **Certifica y Hace Constar:** Que la presente copia es fiel y exacta sacada del original del Expediente Administrativo Número **QV/002/04**, derivado de la Revolución Administrativa de fecha 16 dieciséis de Julio del 2004 constantes de 19 **diecinueve** fojas útiles que se tuvo a la vista. **Doy Fe.**

Licenciado Jesús Alberto Ballinas Rosales, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

---

**Publicación No. 2061-A-2005**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas**

En cumplimiento al artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado en vigor, la Secretaría de Planeación y Finanzas da a conocer los porcentajes de recargos aplicables para el mes de Junio del año 2005.

1.71 % Tratándose de los casos de Mora

1.14 % Tratándose de los casos de Plazo

El presente aviso se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los porcentajes citados entrarán en vigor a partir del día 01 de Junio del año 2005.

Rodolfo Ruiz Morales.- Director de Cobranzas y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.